



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO **N°018-2024-CM/MDLL**

Llaylla, 27 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2024, de fecha 27 de marzo del 2024, se ha visto el Informe N°009-2024-OC/MDLL, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por la Oficina de Contabilidad, respecto a la Aprobación de ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, Informe Legal N° 0058-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 19 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 54° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *"La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta a la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";*

Que, en esa misma línea de acuerdo al numeral 17 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal: **"(…) Aprobar el balance y memoria (...)".** En concordancia con el numeral 11 del Artículo 20° que señala como atribuciones del alcalde: **"Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";**

Que, posteriormente mediante Decreto Legislativo N°1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público como conjunto de principios, proceso, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Dichos sistemas tienen por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, conforme a lo estipulado en el Sub numeral 3, numeral 7.1 del Artículo 7° del citado decreto legislativo las Oficinas de Contabilidad a las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tiene por función el efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborado los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;





Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8°, establece entre otros, que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de contabilidad y de presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen y suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;

Que, con Informe N°009-2024-OC/MDLL, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por el Encargado de Contabilidad, mediante el cual remite los estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 de nuestra entidad y a su vez el Informe N°040-2024-SGA/MDLL, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Administración, mediante el cual solicita se remita al concejo municipal para que en función a sus atribuciones apruebe el Balance del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Llaylla. (ambos con fecha al límite). En ese sentido se habría incumplido con la fecha límite establecido por el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas), para la presentación de los estados financieros;

Que, con Informe Legal N°0058-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO- NTOB/OAL-MDLL, de fecha 19 de marzo del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, OPINA, que corresponde, elevar a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar, ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

Artículo PRIMERO. - APROBAR los **ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2023** de la Municipalidad Distrital de Llaylla, según el informe N°009-2024-OC/MDLL de la Oficina de Contabilidad y los Anexos que lo conforman

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Administración, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Llaylla y sus Anexos, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, y a la Contraloría Pública de la Nación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemí D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA